

Pemex Logística

Erogaciones por Servicios de Atención a Emergencias

Auditoría De Cumplimiento: 2023-6-90T9K-19-0258-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 258

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar las erogaciones por los servicios de atención de emergencias, para verificar que los procesos de adjudicación, contratación, prestación de servicio, pago, registro contable y presupuestal, se realizaron conforme a la normativa aplicable.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,124,429.7
Muestra Auditada	898,514.0
Representatividad de la Muestra	79.9%

Al 31 de diciembre de 2023, en el Estado del Ejercicio Presupuestal del Gasto, en la partida presupuestal 358 "Servicios de limpieza y manejo de desechos", Pemex Logística (PLOG) reportó erogaciones de 1,124,429.7 miles de pesos por servicios de atención a emergencias, de las que se determinó revisar 898,514.0 miles de pesos (79.9%), que corresponden a 10 contratos adjudicados directamente por servicios de remediación pagados a terceros, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DEL UNIVERSO Y MUESTRA
(Miles de pesos)

Consecutivo	Contrato	Universo (A)	Muestra (B)	% (C=B/A)
1	5200010175	283,361.2	283,361.2	
2	5200010171	209,340.1	209,340.1	
3	5200010174	125,054.9	125,054.9	
4	5200010301	91,954.7	91,954.7	
5	5200010213	75,682.0	75,682.0	
6	5200010309	30,432.3	30,432.3	
7	5400033984	29,732.8	29,732.8	
8	5200010189	28,384.5	28,384.5	
9	5400034738	12,875.5	12,875.5	
10	5200010678	11,696.0	11,696.0	
	9 contratos	<u>225,915.7</u>	<u>0.0</u>	
	Total	1,124,429.7	898,514.0	79.9

FUENTE: Los contratos por servicios de atención a emergencias y la base de datos denominada "N23 Subpartida 35801 flujo efectivo".

Las erogaciones por servicios de atención a emergencias se reportaron en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del Ejercicio 2023, en el Tomo VIII "Empresas Productivas del Estado", PLOG, T9K "Pemex Logística", apartado Información Presupuestaria, "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto T9N Pemex Logística", en el Capítulo 3000 "Servicios Generales", en el concepto de gasto 3500 "Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación".

Antecedentes

PLOG, en el desarrollo de sus procesos y actividades, así como por ser sujeto de actos vandálicos e ilícitos, tiene el riesgo de que se generen derrames, infiltraciones y descargas de materiales peligrosos, por lo que ejecuta medidas inmediatas para contener los materiales liberados, minimizar o limitar su dispersión, recogerlos o realizar la limpieza del sitio contaminado.

Al respecto, al 31 de diciembre de 2023, por servicios de atención a emergencias, PLOG reportó erogaciones por 1,124,429.7 miles de pesos, de las que es importante constatar que los servicios se realizaron, documentaron y pagaron conforme a la normativa aplicable.

Resultados

1. CONTROL INTERNO RELACIONADO CON LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS

Con la finalidad de conocer el estado que guarda el control interno relacionado con los servicios de atención a emergencias, se identificaron y analizaron los estatutos orgánicos, la estructura orgánica, manuales de organización, normativa interna, los riesgos asociados y sus sistemas informáticos, por lo que se determinó lo siguiente:

1.1.- Estructura orgánica. La estructura orgánica básica de las distintas áreas y líneas de negocio que integran las empresas vigentes en 2023 fueron aprobadas por sus consejos de Administración a propuesta de los directores generales de PEMEX y PLOG, y se encuentran alineadas a sus estatutos orgánicos, respectivamente.

1.2.- Plantilla laboral de PEMEX y PLOG. La Subdirección de Capital Humano de la Dirección Corporativa de Administración y Servicios de PEMEX envió a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los reportes de las cifras totales por 135,759 plazas de la plantilla laboral de PEMEX y sus EPS, con los oficios trimestrales del 10 de abril, 17 de julio, 13 de octubre de 2023 y 15 de enero de 2024.

1.3.- Estatutos Orgánicos y Manual de Organización de Estructura Básica. Se constató que, en 2023, la estructura orgánica básica, las facultades y las funciones de las áreas que integran PLOG y PEMEX se establecieron en sus estatutos orgánicos, autorizados por sus consejos de Administración y publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF), para PLOG, el 10 de agosto de 2017, cuya última modificación fue el 31 de marzo de 2022 y, para PEMEX, el 28 de junio de 2019, con la última modificación el 1 de agosto de 2023, así como en el Manual de Organización de Estructura Básica de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (MOEB), autorizado por la Gerencia de Organización e Integración de Estructuras de la Subdirección de Capital Humano, con claves MOEB-2001-22310-25 (versión 25) del 30 de junio de 2022, MOEB-2001-22310-26 (versión 26) del 31 de marzo de 2023 y MOEB-2001-22310-27 (versión 27) del 31 de agosto de 2023, y publicados en el Sistema de Control Normativo (SCN) de PEMEX.

1.4.- Áreas participantes en el proceso. Se identificó que las áreas que intervinieron en las operaciones relacionadas con el objetivo de la auditoría, señaladas en el apartado "Áreas Revisadas" del presente informe, cuentan con Manuales de Organización (MO) autorizados conforme a los estatutos orgánicos (EO) de PEMEX y PLOG, los cuales fueron publicados en el SCN de PEMEX.

Sin embargo, se observó la desactualización de los manuales que se indican:

1.4.1.-El MO de la SAD del 26 de febrero de 2020 no contiene la función II Bis. "Supervisar el desarrollo y la ejecución de las estrategias operativas para el traspaso de Productos entre Terminales de Almacenamiento y Despacho y Terminales de Almacenamiento y servicios portuarios, haciendo uso de los autos tanque propios, así como de carros tanque propios y de terceros", que se integró en la modificación al EO de PLOG del 31 de marzo de 2022 y al MOEB-2001-22310-25 del 30 de junio de 2022.

1.4.2.-El MO de la ST del 30 de noviembre de 2022 incluye la Coordinación de Confiabilidad y establece las funciones a su cargo; sin embargo, la coordinación no está prevista en el EO de PLOG del 10 de agosto de 2017, ni en sus modificaciones al 31 de marzo de 2022; tampoco en el MOEB, versiones 25 (30/junio/2022), 26 (31/marzo/2023) y 27 (23/marzo/2023).

1.5.- *Normativa:* PEMEX y PLOG contaron con normativa para regular las operaciones relacionadas con el objetivo de la auditoría, actualizada y vigente en 2023, la cual fue publicada en el SCN de PEMEX o en el DOF; sin embargo, se observó la desactualización de la normativa que se describe a continuación:

1.5.1.- *Las Políticas y Procedimiento para Dictaminar la Excepción al Concurso Abierto en los Casos en los que se Ponga en Riesgo la Seguridad Nacional, la Seguridad Pública o la Seguridad Física de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias*, del 30 noviembre de 2016, refieren:

- a) El artículo 32, fracciones I y II, de las Disposiciones Generales de Contratación para PEMEX y sus EPS (DGC), el cual se modificó al artículo 26, fracciones I y II, de las DGC del 9 de octubre de 2021.
- b) Áreas y funciones que ya no se encuentran vigentes o que se han modificado conforme al EO de PEMEX del 28 de junio de 2019 y sus modificaciones al 1 de agosto de 2023.

1.5.2.- *El Procedimiento para Dictaminar la Excepción al Concurso Abierto a que se refiere la Fracción IV del artículo 32 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias*, del 1 de febrero de 2018, refiere:

- a) El artículo 32, fracciones I y IV, de las DGC, el cual se modificó al artículo 26, fracciones I y III, en las DGC, del 9 de octubre de 2021.
- b) A las direcciones Generales de Pemex Perforación y Servicios, Pemex Fertilizantes y Pemex Etileno que se fusionaron con Pemex Exploración y Producción, la primera en 2019 y con Pemex Transformación Industrial, las otras dos en 2021 y 2019 respectivamente.
- c) A la Dirección Operativa de Procura y Abastecimiento, área que, conforme al EO de Petróleos Mexicanos del 28 junio 2019, se denomina Subdirección de Abastecimiento.

1.5.3.- *Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente (PACMA)* de julio de 2017, refieren a la Gerencia de Responsabilidad y Desarrollo Social, área que, conforme al EO de PEMEX del 28 de junio de 2019 y el MOEB-2001-22310-25 del 30 de junio de 2022, se denomina Gerencia de Responsabilidad Social.

1.6.- *Riesgos y acciones para mitigarlos:* En el Informe del Estado que guarda el Marco de Administración de Riesgos Empresariales en PEMEX 2023 se identificó el riesgo estratégico número 9 “SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL”, relativo a que se presenten daños a las instalaciones, al medio ambiente y a la salud, originados por eventos de seguridad industrial y de los procesos.

Por lo que se refiere a la protección ambiental, se indicó que se ha determinado cualitativamente la frecuencia de los eventos y su repercusión en el aire, agua y suelo, en caso

de materialización; asimismo, se conformó el inventario de riesgos tipo A (no tolerables) en materia de protección ambiental, y se les ha dado seguimiento.

Al respecto, se identificó que la SAD y ST determinaron riesgos tipo A, de los cuales, tres se vinculan a 13 sitios contaminados, cuyas acciones y resultados se indican a continuación:

RIESGOS AMBIENTALES TIPO A		
Riesgo	Acciones para remediar el riesgo	Resultado
1.- Incremento de las afectaciones a la flora y fauna, tanto acuática como terrestre, así como la migración de contaminantes al subsuelo por presencia de iridiscencias de hidrocarburo en el cuerpo de agua (un sitio contaminado en la Terminal de Almacenamiento y Despacho de Veracruz y derechos de vía del Sector Ductos Salina Cruz).	A) Contratación de un tercero que lleve a cabo el muestreo y análisis del suelo para identificar la fuente de aportación, así como para la caracterización del área afectada. B) Remediación del área.	Avance: 70.0%. En proceso de terminar trabajos en campo.
2.- Probabilidad de migración de contaminantes presentes en suelo y subsuelo, hacia cuerpos de agua, que pueden ocasionar efectos adversos en la salud humana, en los demás organismos vivos y en los ecosistemas, o en los bienes y propiedades pertenecientes a los particulares (un sitio contaminado en la Terminal Almacenamiento y Despacho de Veracruz).	A) Remediar el sitio contaminado hasta la liberación por parte de la autoridad ambiental, la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA).	Avance: 13.4%. En espera del resolutivo por parte de la ASEA respecto de la propuesta de remediación del sitio.
3.- Migración de contaminantes presentes en el suelo y subsuelo, que pueden ocasionar efectos adversos en la salud humana, en los demás organismos vivos y en los ecosistemas, o en los bienes, provocados por el pasivo ambiental por el derrame de hidrocarburo (11 son los sitios contaminados: 2 en la Terminal Marítima de Dos Bocas, 6 en Cárdenas, Tabasco y 3 en Madero Cadereyta, Tamaulipas).	A) Trabajos de limpieza, caracterización, remediación y retiro de material contaminado.	Avances: 100.0%, de un sitio, con acta recepción del 9 de junio de 2023. 70.0% de tres sitios contaminados en proceso de terminación de los trabajos en campo. Entre el 52.0% y el 80.0%, en siete sitios con "Contratos vigentes sin flujo de efectivo para asignación de órdenes de servicio".

FUENTE: El Reporte de Riesgos emitidos por la SAD y la ST.

1.7.- Sistemas informáticos. Respecto del registro de las operaciones relacionadas con los procedimientos de adjudicación, contratación, prestación del servicio, pago y registro de las erogaciones por servicios de atención a emergencias, se utilizaron los sistemas que se relacionan a continuación:

- a) Sistema, Aplicación y Productos para el Procesamiento de Datos (SAP/R3): En la gestión financiera de bienes, servicios, obras, arrendamientos y existencias.
- b) Bóveda electrónica: En la presentación electrónica de facturas y Codificación de Pagos y Descuentos (COPADEV).

- c) Herramienta Integral de Información de Proveedores (HIIP): Herramienta que concentra la información administrativa, legal, fiscal, laboral, de seguridad social, y accidentes graves de los proveedores.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 13 de agosto de 2024, mediante los oficios CA-COMAUD-AI-GEIR-1298-2024, CA-COMAUD-AI-GEIR-1350-2024 y CA-COMAUD-AI-GEIR-1356-2024, el primero 16 agosto y los dos restantes del 29 de agosto de 2024, PEMEX y PLOG proporcionaron e informaron lo siguiente:

1. En relación con el MO de la SAD que no contiene la función II Bis, que se integró en la modificación del EO de PLOG de marzo de 2022 y en el MOEB 2001-22310-25 de junio de 2022, se entregó una nota informativa del 29 de agosto de 2024, con la que la SAD informó que se encuentra alineada al programa de trabajo para efectuar las revisiones, actualizaciones, aprobaciones, publicaciones y difusión del EO y los MO de PLOG, el Anexo 28 "Formato para la Reprogramación/Baja/Modificación/ Suspensión de Proyectos" para el Proyecto 49 "Actualización del Estatuto Orgánico y en su caso Manuales de Organización de Pemex Logística", el cual contempla siete actividades para la identificación de necesidades, modificaciones, actualizaciones y difusión del EO y de los MO de PLOG, con fechas reprogramadas a partir de la actividad tres, con inicio en febrero de 2024 y término en junio de 2024, y que refiere avances del 100.0% y 95.0% para la primera y segunda actividad.
2. Respecto del MO de la ST, que incluye la Coordinación de Confiabilidad y sus funciones, área no prevista en el EO de PLOG, ni en el MOEB, con una nota informativa, la ST señaló que el titular de la coordinación se encuentra a nivel de subgerente (nivel 41), el cual no aparece en el EO ni en el MOEB, ya que la integración de dichos documentos es a nivel de gerentes.
3. Por lo que se refiere a la actualización de las *Políticas y Procedimiento para Dictaminar la Excepción al Concurso Abierto en los Casos en los que se Ponga en Riesgo la Seguridad Nacional, la Seguridad Pública o la Seguridad Física de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias*, la Subdirección de Salvaguardia Estratégica (SSE) remitió el Programa de Trabajo para la actualización de las citadas políticas, con la descripción de las actividades y los responsables, con fecha de inicio en julio de 2024 y de término en enero de 2025.
4. En cuanto a la actualización del *Procedimiento para Dictaminar la Excepción al Concurso Abierto* de febrero de 2018, se proporcionó el Programa de Trabajo del 25 de julio de 2024, formalizado por los responsables de su ejecución, con tres actividades con fecha de inicio en junio de 2024 y término en diciembre de 2024; para la actividad uno, se remitió el oficio DCAS-SA-GMPVP-121-2024 del 13 de junio de 2024, con el que la UCI informa a la SA que la revisión del procedimiento es satisfactorio por lo que se puede continuar con el proceso de autorización y formalización.

5. Por último, la *actualización de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente (PACMA)* de julio de 2017, la Subgerencia de Administración de las Cláusulas de Operación proporcionó un oficio del 7 de agosto de 2024, con el que informó que están realizando las acciones necesarias para la actualización de las Reglas de Operación.

Con lo anterior, se determinó que se acreditó la formalización de Programas de Trabajo para la actualización del MO de la SAD y las Políticas y Procedimientos para Dictaminar la Excepción al Concurso Abierto en los que señalan las actividades para la actualización, autorización, publicación y las fechas de inicio y término, sin acreditar su implementación y ejecución conforme a los plazos previstos. En cuanto a la Reglas de Operación, no se especificaron ni documentaron las acciones de actualización, tampoco se acreditó que la Coordinación de Confiabilidad corresponda a nivel de subgerente para no quedar incorporada en el EO y MO de PLOG, por lo que las observaciones se atienden parcialmente.

Para los numerales 1 y 2, se emite la recomendación 2023-6-90T9K-19-0258-01-001; respecto de los numerales 3, 4 y 5, la acción se emite en la auditoría 257 "Erogaciones por Mantenimiento y Conservación de la Infraestructura Productiva", segunda entrega.

2023-6-90T9K-19-0258-01-001 **Recomendación**

Para que Pemex Logística, en coordinación con Pemex Corporativo, cuente y aplique los mecanismos de control y supervisión que aseguren la gestión de los procesos de actualización, autorización, formalización, publicación y difusión de los manuales de organización de las subdirecciones de Transporte y de Almacenamiento y Despacho, en función de la normativa aplicable y la operación actual que realizan los responsables del proceso, a fin de dar certeza jurídica respecto de las funciones y actividades que realizan los servidores públicos y contar con la normativa interna actualizada, conforme a las funciones de las áreas establecidas en el Estatuto Orgánico.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2. PRESUPUESTO POR CAPÍTULO DEL GASTO

Con el análisis del oficio DCF-SPC-320-2022 del 13 de diciembre 2022 y 11 oficios de adecuaciones presupuestarias de la Dirección Corporativa de Finanzas adscrita a PEMEX, se constató que dio a conocer a PLOG el presupuesto autorizado para el ejercicio 2023 por 58,560,371.0 miles de pesos, así como modificaciones por un total de 20,135,536.9 miles de pesos, y quedó un presupuesto modificado por 78,695,907.9 miles de pesos, el cual se reportó como ejercido en el "Estado del Ejercicio Presupuestal del Gasto" y coincide con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto al 31 de diciembre de 2023 de la Cuenta Pública, como se muestra a continuación:

PRESUPUESTO EJERCIDO DE PEMEX LOGÍSTICA, EJERCIDO 2023
(Miles de pesos)

Capítulo / Concepto de gasto	Presupuesto autorizado (A)	Adecuaciones presupuestales			Presupuesto modificado (E=A+D)	Presupuesto ejercido
		Ampliación (B)	Reducción (C)	Total adecuaciones (D=B-C)		
1000 "Servicios personales"	19,160,406.7	0.0	789,454.2	(789,454.2)	18,370,952.5	18,370,952.5
2000 "Materiales y suministros"	15,015,351.6	7,365,802.7	0.0	7,365,802.7	22,381,154.3	22,381,154.3
3000 "Servicios generales"	19,859,868.9	23,809,763.1	0.0	23,809,763.1	43,669,632.0	43,669,632.0
4000 "Transferencias, asignaciones, subsídios y otra"	546,287.3	703,102.7	0.0	703,102.7	1,249,390.0	1,249,390.0
5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles"	173,778.9	35,630.4	0.0	35,630.4	209,409.3	209,409.3
6000 "Inversión pública"	7,343,221.1	202,610.4	0.0	202,610.4	7,545,831.5	7,545,831.5
7000 "Inversiones financieras y otras provisiones"	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
8000 "Deuda pública"	<u>(3,538,543.5)</u>	<u>0.0</u>	<u>11,191,918.2</u>	<u>(11,191,918.3)</u>	<u>(14,730,461.8)</u>	<u>(14,730,461.8)</u>
Total	58,560,371.0	32,116,392.0	11,981,372.4	20,135,536.9	78,695,907.9	78,695,907.9

FUENTE: El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto al 31 de diciembre de 2023, los Estados de Información Financiera Presupuestal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 dictaminados y las Base de Datos 03 Presupuesto.

Al 31 de diciembre de 2023, en el Estado del Ejercicio Presupuestal del Gasto, en la partida presupuestal 358 "Servicios de limpieza y manejo de desechos", PLOG reportó 1,124,429.7 miles de pesos por servicios de atención a emergencias, de los que se determinó revisar 10 contratos adjudicados directamente por 898,514.0 miles de pesos (79.9%), cuya integración se presentó en el apartado de alcance del presente informe.

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

Con el análisis de los 10 contratos con presupuesto ejercido en 2023 por 898,514.0 miles de pesos, se comprobó que se realizaron mediante adjudicaciones directas, los cuales se justificaron por corresponder a servicios para la atención inmediata de emergencias por derrames de hidrocarburos como consecuencia de tomas clandestinas y por la pérdida de contención por corrosión en poliductos, conforme a lo previsto en las DGC, asimismo, se determinó lo siguiente:

- I. En siete contratos (5200010175, 5200010171, 5200010174, 5200010301, 5200010213, 5200010309 y 5200010189) la adjudicación, solicitud y prestación de los servicios se realizó en 2015, 2016 y 2017, se formalizaron los contratos en 2022, su pago se efectuó en 2023 y los finiquitos fueron para el contrato 5200010213, en 2022 y, para los contratos restantes, en 2023.

- II. Respecto del contrato 5400033984, su adjudicación, prestación de servicios y formalización se realizó en 2022, el pago y finiquito fue en 2023; en los contratos 5400034738 y 5200010678 su proceso de adjudicación, formalización y pago se realizó en 2023, y el finiquito se formalizó en 2024.

No obstante lo anterior, en el análisis de la documentación de las Adjudicaciones Directas, consistente en el acta circunstanciada de hechos, la justificación de la contratación, el registro del proveedor en la HIIP, las solicitudes de cotización, las propuestas técnicas, económicas y comerciales, la evaluación de las propuestas, el oficio de orden de inicio de los trabajos, el dictamen de excepción al concurso abierto, el acta de conciliación, el modelo de contratación, el oficio de designación del administrador de proyecto, así como la solicitud de pedido y de formalización de contrato, se observó lo siguiente:

- a) No se proporcionó evidencia de la solicitud de elaboración del contrato 5400033984, en incumplimiento del Acuerdo Primero, inciso h), del Acuerdo del Director Corporativo de Administración y Servicios No. DCAS/2184/2019.
- b) No se acreditó el resultado de la evaluación de la propuesta económica de los proveedores para los contratos 5400034738 y 5200010678, en incumplimiento de la sección IV.13.4 "Adjudicación directa", párrafo quinto, inciso c, de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 13 de agosto de 2024, mediante el oficio CA-COMAUD-AI-GEIR-1331-2024 del 26 de agosto de 2024, PEMEX y PLOG proporcionaron lo siguiente:

1. Respecto de la no acreditación de la solicitud de elaboración del contrato 5400033984, se proporcionó una nota informativa del 19 de agosto de 2024, con la que la Unidad de Supervisión Contractual de PEMEX indicó que, con el oficio DGPL-ST-GTMSD-123-2022, se acreditó la solicitud de elaboración del contrato; asimismo, remitieron el oficio DGPL-ST-GTMSD-123-2022, con el que la Subgerencia de Integridad Mecánica de Ductos solicitó al proveedor la propuesta técnica económica de los trabajos por realizar para la atención de la emergencia.

Con lo anterior, se determinó que, con el oficio DGPL-ST-GTMSD-123-2022, se solicitó al proveedor la propuesta técnica económica de los trabajos por realizar para la atención de la emergencia, lo cual es insuficiente ya que no corresponde a la solicitud de elaboración de contrato, por lo que la observación prevalece.

Al respecto, se emite la acción en el oficio DGAFF"C"/"C1"/649/2024 del resultado núm. 6.

2. En referencia a los contratos 5400034738 y 5200010678, por la falta de acreditación del resultado de la evaluación de la propuesta económica de los proveedores, la Unidad de Supervisión Contractual de PEMEX proporcionó un archivo de Excel con la comparación de los precios de los proveedores.

Con lo anterior, se determinó que, si bien el Excel contiene la comparación de precios para los contratos, ello es insuficiente, ya que no corresponde al documento que la Gerencia de Transporte, Mantenimiento y Servicio de Ductos (GTMSD) debió generar y formalizar, conforme a lo previsto en la sección IV.13.4 “Adjudicación Directa”, inciso c, de la Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, por lo que la observación prevalece.

Para el contrato 5400034738, se emite la PRAS 2023-9-90T9N-19-0258-08-002 y para el contrato 5200010678, la PRAS 2023-9-90T9N-19-0258-08-003.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 6 - Acción 2023-9-90T9N-19-0258-08-002

Resultado 6 - Acción 2023-9-90T9N-19-0258-08-003

4. FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS, CONVENIOS MODIFICATORIOS Y GARANTÍAS

I. Obligaciones administrativas, fiscales, patronales y legales

Se constató que los proveedores de los 10 contratos no se encuentran en el directorio de proveedores y contratistas sancionados emitido por la Secretaría de la Función Pública, actualizado al 25 de enero de 2024, ni en el listado de contribuyentes del artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, actualizado al 31 de marzo de 2024; asimismo, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) informó que se encontraron al corriente en sus obligaciones fiscales con opinión positiva y el Instituto Mexicano del Seguro Social indicó que están al corriente en aportaciones patronales en materia de seguridad social.

II. Contenido mínimo de los contratos formalizados

Con la revisión de los 10 contratos, se comprobó que fueron formalizados por el personal autorizado de PLOG y los proveedores, y contienen los requisitos mínimos establecidos en las DGC, como el objeto, el plazo, el monto, la forma de pago, las garantías (5400033984, 5400034738 y 5200010678), la confidencialidad de la información y protección de datos personales, el cumplimiento de obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social, entre otros; sin embargo, se observó lo siguiente:

En relación con los contratos 5200010175, 5200010171, 5200010174, 5200010301, 5200010213, 5200010309 y 5200010189, no se estableció la cláusula de garantías, no obstante que, en los oficios de Orden y Actas Circunstanciadas de Inicio de los Trabajos, así como en las Actas de Conciliación, se estableció la entrega de garantías de Cumplimiento y de Defectos y Vicios Ocultos por los proveedores, una vez que los contratos se formalizarán.

III. Plazo para la formalización de los contratos

Los contratos 5400033984, 5400034738 y 5200010678 se formalizaron conforme a los plazos previstos en el Acuerdo del Director Corporativo de Administración y Servicios No. DCAS/2184/2019 (45 días naturales para la obtención de la suficiencia presupuestal y 15 días hábiles para la formalización de los contratos).

En los contratos 5200010175, 5200010171, 5200010174, 5200010301, 5200010213, 5200010309 y 5200010189, se observó que los trabajos se conciliaron entre PLOG y los proveedores, de 1,036 a 1,953 días naturales posteriores a su terminación, así como la formalización de los contratos se realizó con desfases de 304 a 932 días naturales respecto de los 90 días naturales para la obtención de la suficiencia presupuestal y formalización de los contratos previstos en su normativa.

IV. Convenios modificatorios

En los 10 contratos, se identificó que 9 de ellos no tuvieron modificaciones; sin embargo, se observó lo siguiente:

En el contrato 5400034738, cuyo plazo de ejecución de los trabajos fue del 24 de marzo de 2023 al 18 de diciembre de 2023, mediante las bitácoras, se reconoció una suspensión temporal total de los servicios por 44 días naturales, por lo que la fecha de terminación se debió prorrogar al 31 de enero de 2024. Asimismo, por los volúmenes adicionales de 10 partidas, el monto del contrato se excedió en 1,743.0 miles de pesos; sin embargo, no se acreditó la solicitud, autorización y formalización del convenio modificatorio, en incumplimiento de las cláusulas 27 "Modificaciones al Contrato", y 36 "Suspensión", párrafo quinto, del contrato y artículo 41 "Convenios Modificatorios" de las DGC.

V. Garantías

Garantías de Cumplimiento y de Defectos y Vicios Ocultos

Se constató que con los contratos 5400033984, 5400034738 y 5200010678 se entregaron las garantías conforme a lo establecido en las cláusulas contractuales y fueron verificadas en el portal de validación de cada una de las aseguradoras.

Respecto de los contratos 5200010175, 5200010171, 5200010174, 5200010301, 5200010213, 5200010309 y 5200010189, no se constituyeron garantías por parte de los proveedores, no obstante que fueron requeridas en los oficios de Orden y Actas Circunstanciadas de Inicio de los Trabajos, así como en las Actas de Conciliación; tampoco se establecieron en los contratos, como se señaló en el numeral II "Contenido mínimo de los contratos formalizados".

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 13 de agosto de 2024, mediante los oficios CA-COMAUD-AI-GEIR-1282-2024,

CA-COMAUD-AI-GEIR-1331-2024 y CA-COMAUD-AI-GEIR-1356-2024 del 8, 26 y 29 de agosto de 2024, respectivamente, PEMEX y PLOG proporcionaron e informaron lo siguiente:

1. En referencia a los contratos 5200010175, 5200010171, 5200010174, 5200010301, 5200010213, 5200010309 y 5200010189, en los que no se estableció la cláusula de garantías, ni fueron constituidas por los proveedores, se proporcionó una nota informativa del 23 de agosto de 2024, con la que la Unidad de Supervisión Contractual de PEMEX señaló:
 - a) La garantía de cumplimiento tiene por objeto respaldar el cumplimiento general de todas las obligaciones contraídas por el proveedor en el contrato; en ese entendido, en las contrataciones de emergencia los contratistas atendieron y resolvieron la emergencia a satisfacción total de PEMEX, por lo que, al concluir la atención de la emergencia, se satisface la necesidad y, con ello, no existen elementos jurídicos que den lugar a una garantía de cumplimiento.
 - b) La garantía de vicios ocultos conforme a los artículos 80 de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), en relación con el artículo 2149 del Código Civil Federal, su reclamo es hasta después de seis meses a partir de la entrega del servicio. En ese entendido y, en consideración de que primero se ejecutaron los trabajos y posteriormente se formalizó el contrato, jurídicamente no se podía garantizar su cumplimiento al no existir, además de que, cuando se formalizaron los contratos, su objeto ya estaba concluido.

Con lo anterior, se determinó que, si bien PEMEX plantea que al estar cumplidos y recibidos a satisfacción los servicios de los contratos, no existe materia por garantizar, lo cual es insuficiente para justificar el que no garantice, ya que parte del extremo de que los servicios se concluyeron y se carecía de contratos. Sin embargo, las garantías son precisamente para respaldar el cumplimiento de obligaciones como premisa preventiva, por lo que adoptar la posición de PEMEX implicaría tomar el riesgo de que se cumplan o no los servicios, además de que un factor que lo propicia es el tiempo para la formalización de los contratos, sobre los que tampoco se sustentó incluir las cláusulas de garantías con la justificación y fundamentación de su no constitución, dado que en los oficios de Orden y las Actas Circunstanciadas de Inicio de los Trabajos, así como en las Actas de Conciliación se estableció la entrega de garantías de Cumplimiento y de Defectos y Vicios Ocultos por parte de los proveedores una vez formalizados los contratos, por lo que la observación prevalece.

2. Acerca de los siete contratos en los que los trabajos se conciliaron de 1,036 a 1,953 días naturales posteriores a su terminación y la formalización se realizó con desfases de 304 a 932 días naturales, se proporcionó una nota informativa del 23 de agosto de 2024 con la que la Unidad de Supervisión Contractual de PEMEX señaló que sólo intervino en la formalización de los contratos una vez que se obtuvo la suficiencia presupuestal, así como una nota informativa del 15 de agosto de 2024, en la que la Subgerencia de Integridad Mecánica informó que los trabajos objeto de los contratos provienen y fueron ejecutados por la extinta EPS Pemex Refinación, es decir, en anualidades

anteriores al año 2015, donde no se dispuso de recursos presupuestales para la formalización de los contratos; el oficio DJ-DJCC-GCC-A-201-2020 del 4 de junio de 2020 con el que la Dirección Jurídica indicó que, con la existencia de documentos y elementos que acreditan y sustentan los diversos trabajos en su opinión jurídica, es posible continuar el trámite administrativo de solicitud de formalización del contrato, ya que, en caso de que no se reconozcan, se estaría en riesgo de que los proveedores demanden.

Con lo anterior, se determinó que PLOG y PEMEX refieren la participación que tuvieron las áreas en el proceso de formalización, así como los motivos por los que se determinó procedente formalizar los contratos; sin embargo, ello no justifica la conciliación de los trabajos entre 1,036 a 1,953 días naturales después de su terminación, así como el desfase de 304 a 932 días en la formalización de los contratos, por lo que la observación prevalece.

La acción de los numerales 1 y 2 se emite en el oficio DGAFF"C"/"C1"/649/2024 del resultado 6.

3. Con el contrato 5400034738, no se acreditó la solicitud, autorización y formalización del convenio modificatorio para prórroga de los trabajos al 31 de enero de 2024 y por los volúmenes adicionales de 10 partidas, por lo que el monto del contrato se excedió en 1,743.0 miles de pesos, la GTMS remitió 10 oficios, 6 de ellos fueron de junio a diciembre de 2023, con los que se entregó y dio respuesta a la ASEA, respecto de las propuestas de remediación del sitio contaminado, técnica de remediación, programa de ejecución, prórroga al programa, fechas para el Muestreo Final Comprobatorio (MFC), presentación del resultado del análisis de laboratorio del MFC, y cuatro de enero a abril de 2024, con los que la ASEA solicitó información para la autorización de un segundo MFC (MFC2) y el aviso de ejecución del MFC2 para el 10 de mayo de 2024.

Mediante una nota informativa del 28 de junio de 2024, la GTMSD señaló que la ASEA autorizó la terminación de los trabajos el 27 de mayo de 2024.

Asimismo, con el oficio DGPL-ST-GTMSD-4281-2023 del 27 de noviembre de 2023, la ST solicitó al área de Abastecimiento la elaboración y formalización del convenio modificatorio. En respuesta, con el oficio DCAS-SA-CATRI-UPCC-730-2023 del 7 de diciembre de 2023, el área de Abastecimiento rechazó la solicitud, debido a que no se incluyó la suficiencia presupuestal.

Con lo anterior, se determinó que, mediante diversos oficios, se acreditó que la prórroga en la ejecución de los trabajos del contrato se originó por las gestiones ante la ASEA para la liberación de acciones respecto del sitio contaminado, y que se solicitó la formalización del convenio modificatorio con el área de Abastecimiento; sin embargo, al no cumplir con la totalidad de la información requerida (suficiencia presupuestal), no se obtuvo la autorización y formalización del convenio modificatorio, por lo que la observación se atiende parcialmente.

Por lo anterior, se emite el PRAS 2023-9-90T9N-19-0258-08-002.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 6 - Acción 2023-9-90T9N-19-0258-08-002

5. PRESTACIÓN DE SERVICIOS, FACTURACIÓN Y PAGO

I. Entregables de los contratos

Con la ejecución de los 10 contratos, cuyo presupuesto ejercido en 2023 fue de 898,514.0 miles de pesos, se acreditó la prestación de los servicios mediante el Programa de Ejecución General de Trabajos / Programa de Servicios, las bitácoras, los generadores con fotografías por partida, las estimaciones, las facturas, el acta de verificación de los trabajos / acta de entrega-recepción y el escrito de terminación de los trabajos, en cumplimiento de las cláusulas de las condiciones de pago y facturación, el plazo de contrato y su vigencia, la verificación y recepción de los servicios, los finiquitos, así como los anexos de los contratos, entre otros; sin embargo, se observó lo siguiente:

I.I Servicios subcontratados

Mediante las bitácoras, generadores y estimaciones se constató la ejecución de servicios subcontratados en los 10 contratos; sin embargo, en los contratos 5200010213, 5400033984, 5400034738 y 5200010678, PLOG no proporcionó la totalidad de la documentación de las empresas subcontratadas prevista en las Actas Circunstanciadas de Inicio de los Trabajos y los contratos, entre la que se encuentra la relativa a la experiencia (5400034738), la capacidad técnica – económica (5400034738), las acreditaciones y autorizaciones emitidas por la autoridad ambiental (5200010213), la autorización de PLOG (5400034738 y 5200010678), informes (5400033984), así como las bitácoras para el manejo y control de residuos (5400034738 y 5200010678).

Lo anterior se dio en incumplimiento de las cláusulas 17, 18 y 23 "Subcontratación", numeral 23.1 "Autorización para subcontratar" y numerales 6.0 "Responsabilidades del Contratista", 8.0 "Subcontratación" y 9.0 "Bitácoras" del Anexo B "Alcances Generales" de los contratos 5200010213, 5400033984, 5400034738 y 5200010678, así como el apartado 5, numerales 5.4, 5.5 y 5.6, y el apartado F, numerales 4, 5 y 6, del Acta Circunstanciada de Inicio de los Trabajos del contrato 5200010213.

II. Facturación y pago

II.1.-Con la revisión de los contratos 5400033984, 5400034738 y 5200010678 con pagos por 54,304.3 miles de pesos, se comprobó que contaron con los oficios de entrega, las hojas de seguimiento y los certificados entrega – recepción de la estimación, así como los generadores con reporte fotográfico, las facturas, el formato 4 SSPA, los COPADE y los testigos de pago.

II.2.-Asimismo, con los contratos 5200010175, 5200010171, 5200010174, 5200010301, 5200010213, 5200010309 y 5200010189 cuyos pagos fueron por 844,209.7 miles de pesos, se constató que contaron con los generadores con reporte fotográfico formalizados entre PLOG y el proveedor (los cuales contienen las unidades de medida, cantidades de obra, relación de mano de obra ocupada, insumos, maquinaria y equipo utilizado, así como coordenadas del sitio), las estimaciones de obra, las solicitudes de pago, los COPADE, las facturas y los testigos de pago de conformidad con lo establecido en los contratos.

III. *Finiquitos*

Se formalizaron entre PLOG y los proveedores, conforme a los términos previstos en los contratos como se indica:

III.1.-El finiquito del contrato 5400033984 se formalizó el 6 de enero de 2023, y se dieron por terminados los derechos y obligaciones del contrato.

III.2.-Los finiquitos de los contratos 5200010301, 5200010213, 5200010309 y 5200010189 se formalizaron del primero y tercero, el 15 de mayo de 2023; el segundo, el 26 de agosto de 2022; el último, el 15 de marzo de 2023, y se dieron por terminados los derechos y obligaciones de los contratos.

III.3.-El finiquito del contrato 5200010678 se formalizó el 29 de enero de 2024, y se estableció que, una vez liquidado el saldo a favor del proveedor por 11,028.0 miles de pesos, correspondientes a trabajos entregados y recibidos el 12 de enero de 2024, se extinguirán los derechos y obligaciones del contrato; sin embargo, no se acreditó el registro del pasivo por dicho importe, en incumplimiento de la NIC 37 "Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes".

III.4.-El finiquito del contrato 5400034738 formalizado el 27 de mayo de 2024, estableció como fecha de terminación real de los trabajos el 18 de diciembre de 2023, no obstante que, por la suspensión temporal total de los trabajos de 44 días naturales, el plazo de ejecución se prorrogó al 31 de enero de 2024, fecha en la que se continuaron reportando actividades en las bitácoras y es coincidente con la estimación 10 adicional finiquito, hechos que no fueron reconocidos en el finiquito, en incumplimiento de la cláusula 26 "Finiquito", párrafo cuarto.

III.5.-Los finiquitos de los contratos 5200010175, 5200010171 y 5200010174, se formalizaron el 10 de abril de 2023 en los que se dieron por terminados los derechos y obligaciones; sin embargo, no se incluyeron las aportaciones por un total de 6,177.6 miles de pesos del Programa de Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente (PACMA), ni se acreditó su recuperación a la fecha (julio de 2024), en incumplimiento de la cláusula 37 para el primero y tercero, y la cláusula 35 para el segundo, así como el Anexo PACMA.

IV. Programa de Apoyo a la Comunidad y al Medio Ambiente (PACMA)

Para los contratos 5400033984, 5400034738, 5200010678, 5200010301, 5200010213, 5200010309 y 5200010189, no es aplicable toda vez que los montos contratados son inferiores a 100,000.0 miles de pesos, conforme al numeral I de las Reglas de Operación.

En los contratos 5200010175, 5200010171 y 5200010174 con presupuesto ejercido en 2023 por 283,361.2, 209,340.1 y 125,054.9 miles de pesos respectivamente, los montos contratados fueron superiores a los 100,000.0 miles de pesos, por lo que se incluyó la cláusula del PACMA; sin embargo, la Subdirección de Transporte (ST) formalizó finiquitos el 10 de abril de 2023, en los que no se incluyeron las aportaciones del PACMA por 6,177.6 miles de pesos (1.0% del total ejercido), ni se acreditó su recuperación a la fecha (julio de 2024).

Al respecto, la Gerencia de Responsabilidad Social, mediante los oficios de enero y febrero de 2023, así como de abril de 2024, solicitó al Administrador de los contratos el "estatus e información financiera de los contratos", sin que a la fecha (julio de 2024) se acredite la respuesta.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 13 de agosto de 2024, mediante el oficio CA-COMAUD-AI-GEIR-1356-2024 del 29 de agosto de 2024, PEMEX y PLOG proporcionaron e informaron lo siguiente:

1. En relación con los contratos 5200010213, 5400033984, 5400034738 y 5200010678, no se presentó la totalidad de la información y documentación de los servicios subcontratados prevista en la Actas Circunstanciadas de Inicio de los Trabajos y los contratos, por lo que la observación prevalece.

En los contratos 5200010213 y 5400033984, se emitió la acción en el oficio DGAFF"C"/"C1"/649/2024 del resultado 6; del contrato 5400034738, la PRAS 2023-9-90T9N-19-0258-08-002, y del contrato 5200010678, la PRAS 2023-9-90T9N-19-0258-08-003.

2. Respecto del contrato 5200010678, en cuyo finiquito se estableció un saldo a favor del proveedor por 11,028.0 miles de pesos, del cual no se acreditó el registro del pasivo; proporcionaron una nota aclaratoria del 2 de agosto de 2024, con la que la GTMSD indicó que se realizó el registro del pasivo para programar el pago, lo que afectó la cuenta de pasivo establecida para el tipo de proveedor; sin embargo, no proporcionaron evidencia del registro del pasivo, por lo que la observación prevalece.

Al respecto, se emite la PRAS 2023-9-90T9N-19-0258-08-003.

3. En cuanto al contrato 5400034738, en cuyo finiquito no se reconoció la suspensión de los trabajos de 44 días naturales, lo que prorrogó la conclusión de los trabajos al 31 de enero de 2024, fecha en la que se continuaron reportando actividades en las bitácoras y es coincidente con la estimación 10 adicional finiquito, proporcionaron una nota

informativa del 9 de agosto de 2024, con la que la GTMSD indicó que en el finiquito del 27 de mayo de 2024, en el numeral VIII Acta de Entrega-Recepción del Estado que Guarda los Trabajos al Momento de la Terminación, se estableció que, como consecuencia de las demoras en la respuesta de la ASEA para informar a PLOG el resolutivo de caracterización y el Muestreo Final Comprobatorio (MFC2), se reprogramaron las actividades previstas para estos procesos, y se procedió a formalizar el acta de entrega-recepción del 24 de mayo de 2024, en el que se reconoce la terminación total de los servicios en función de la demora de respuesta por parte de la ASEA.

Con lo anterior, se determinó que, si bien el finiquito refiere la reprogramación de actividades por la demora de respuesta de la ASEA a PLOG respecto del resolutivo de caracterización y MFC2, éste es insuficiente, ya que en el finiquito, numeral VII Justificación Ampliación de Plazo, no se indicó la suspensión de los 44 días naturales, lo que prorrogó la conclusión de los trabajos al 31 de enero de 2024, y en el numeral XV Periodo de Ejecución de los Trabajos se mantuvo como fecha de terminación real el 18 diciembre de 2023, por lo que la observación prevalece.

Al respecto, se emite la PRAS 2023-9-90T9N-19-0258-08-002.

4. Para los contratos 5200010175, 5200010171 y 5200010174, en los que se incluyó la cláusula de las aportaciones al PACMA; sin embargo, no se acreditó su recuperación por un total de 6,177.6 miles de pesos, asimismo, la Subdirección de Transporte (ST) formalizó finiquitos el 10 de abril de 2023, en los que no se incluyeron las aportaciones del PACMA, ni su recuperación a la fecha (julio de 2024); proporcionaron el oficio DGPL-ST-GTMSD_2014-2024 del 29 de julio de 2024, con el que la GTMSD requirió el apoyo de la Coordinación Jurídica de Contratos y Convenios para desahogar la controversia de actuación y salvaguardar los intereses de PEMEX respecto al cumplimiento de la cláusula PACMA, documento en el que se indicó lo siguiente:
 - a) La aplicación y reglas de operación del PACMA fueron difundidas por la GRS el 7 de agosto de 2017.
 - b) Los trabajos de atención a emergencias se ejecutaron en 2015, 2016 y 2017, años en los que la normativa aplicable no contemplaba el porcentaje destinado al PACMA.
 - c) Los contratos se formalizaron en 2022, por lo que las empresas financiaron los trabajos ejecutados desde el inicio de las obras, pero fue hasta 2023 cuando fue remunerado su trabajo, sin que se haya contemplado el pago de intereses.
 - d) Las reglas contienen excepciones al cumplimiento del PACMA, entre las que se encuentran los contratos en cuyos esquemas impliquen financiamiento o riesgo a cargo del proveedor o contratista, supuesto en el que pueden encuadrarse los contratos materia de la consulta; sin embargo, en el acuerdo comercial formalizado se estableció la obligación de aplicación del PACMA.

- e) Se formalizaron actas finiquito en 2023, en las que no se establecieron créditos a favor o en contra de los proveedores.
- f) La GRS, con el oficio del 20 de junio de 2024, solicitó la recuperación de las aportaciones al PACMA aplicables a los contratos.

Con lo anterior, se determinó que si bien se realizó una consulta al jurídico, en la que se exponen los argumentos por los que se considera que las aportaciones al PACMA no son aplicables a los contratos y está cumplida la obligación principal por los proveedores, es insuficiente, ya que las aportaciones al PACMA quedaron previstas en los contratos, sin que se hayan realizado e incluido en los finiquitos formalizados a abril 2023, aunado a que a septiembre de 2024, no se ha determinado la procedencia o no de la recuperación de dichas aportaciones, ni el mecanismo mediante el cual se dará formalidad a la resolución adoptada, por lo que la observación prevalece.

Al respecto, se emite la PRAS 2023-9-90T9N-19-0258-08-001.

2023-9-90T9N-19-0258-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, aun cuando las aportaciones al Programa de Apoyo a la Comunidad y al Medio Ambiente (PACMA) previstas en los contratos 5200010175, 5200010171 y 5200010174, no se realizaron y tampoco se incluyeron en los finiquitos formalizados en abril de 2023 con los proveedores, aunado a que a septiembre de 2024, no han determinado la procedencia o no de la recuperación de dichas aportaciones, ni el mecanismo con el que se dará formalidad a la resolución adoptada, en incumplimiento de los contratos 5200010175, 5200010171 y 5200010174, cláusula 20 "Finiquito del contrato"; de los contratos 5200010175 y 5200010174, cláusula 37 "Programa de Apoyo a la Comunidad y al Medio Ambiente", y del contrato 5200010171, cláusula 35 "Programa de Apoyo a la Comunidad y al Medio Ambiente".

6. PROVISIÓN PARA GASTOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y REMEDIACIÓN ECOLÓGICA (PROVISIÓN)

1. Integración del saldo

Con el análisis de los Estados de Situación Financieros Separados al 31 de diciembre de 2023, Anexos "3" "Base de datos para el registro de derrames de hidrocarburos" y "4" "Matriz de Provisión Ambiental" de enero a diciembre de 2023, se constató que de los sitios contaminados por la liberación de materiales o residuos peligrosos, que no han sido

remediados e implican una obligación presente que se puede estimar de manera confiable y por la que se requiere un desembolso futuro para su pago, PLOG realizó lo siguiente:

- a) Reportó en el Pasivo No Circulante en su rubro de Provisiones para Gastos de Protección Ambiental y Juicios, la cuenta 2303 "Provisión para Gastos de Protección Ambiental" por 2,793,382.0 miles de pesos.
- b) El importe provisionado corresponde a la estimación de erogaciones por realizar para la atención de 167 sitios contaminados, de los cuales, 159 corresponden a eventos que se presentaron de 1978 a 2022 y ocho, a eventos del ejercicio 2023.

II. Ocho sitios contaminados con provisión en 2023

Respecto de los ocho sitios contaminados registrados en el ejercicio de 2023 y por los que se realizó una provisión de 137,879.5 miles de pesos, en el análisis a la documentación relativa a la acreditación de los hechos y notificaciones a las instancias correspondientes, se observó lo siguiente:

- II.1.-No se proporcionó el soporte documental de la provisión por 101,258.5 miles de pesos de tres sitios contaminados del Poliducto 12"-10" Madero Cadereyta, así como sus oficios de notificación.
- II.2.-Faltaron las notas informativas de las acciones realizadas para la atención de la emergencia de tres sitios contaminados del Poliducto 12"-10" Madero Cadereyta.
- II.3.-Tampoco se entregó el formato P-ASEA-USIVI-004 del Anexo 4 de un sitio del Poliducto 12"-10" Madero Cadereyta.

Lo anterior se efectuó en incumplimiento de la sección III "Lineamiento para la Atención de Emergencia", numerales III.1.1, inciso h) y sección V, numeral V.1 "De la Remediación y Conclusión del Programa de Remediación de Sitios Contaminados"; así como de la sección VI "Lineamiento para la Estimación de la Provisión Ambiental", párrafo segundo, de las Políticas y Lineamientos para la Atención y Gestión de Sitios con Derrame de Hidrocarburos en PEMEX, sus EPS y, en su caso, EF del 13 de julio de 2020.

III. Provisión de sitios contaminados con trabajos ejecutados, mediante los 10 contratos seleccionados como muestra

- III.1.-Para el contrato 5400034738, con erogaciones en 2023 por 19,750.9 miles de pesos, se realizaron los trabajos de caracterización y remediación para el sitio contaminado del Poliducto 12" "Ref. Madero Cadereyta".

Al respecto, se constató que, en julio de 2021, dicho sitio se incluyó en la provisión ambiental con un monto estimado de 17,713.7 miles de pesos, de acuerdo con los anexos "3" y "4"; sin embargo, se observó que la provisión no se actualizó con el importe del contrato (real) formalizado el 5 de junio de 2023 por 19,750.9 miles de

pesos, ni se realizó su aplicación con las erogaciones de 12,875.5 miles de pesos pagadas en diciembre de 2023.

Lo anterior se realizó en incumplimiento del Anexo 3 "Base de datos para el registro de derrames de hidrocarburos", numeral 14 "Cuando se tenga el monto real, se deberá remplazar el monto estimado", del Anexo 4 "Matriz de Provisión Ambiental", numeral 4, y de la Guía para el registro Financiero de Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes, contenida en Anexo II de la NIC 37 "Provisiones, Pasivos y Activos Contingentes".

III.2.-Con los restantes nueve contratos (5200010175, 5200010171, 5200010174, 5200010301, 5200010213, 5200010309, 5200010189, 5400033984 y 5200010678), se realizó la caracterización y remediación de nueve sitios contaminados de los poliductos de Madero-Cadereyta (dos); Minatitlán- México; Salamanca-Morelia; Salamanca-León; Salamanca-Vista-Alegre-Aguascalientes-Zacatecas; Tula-Toluca; Poza Rica-Juandho-S.J. del Río- Salamanca, tramo Catalina-Cima de Togo y Zanjón Salina Cruz.

Al respecto, no se acreditó el registro de provisión de los nueve sitios contaminados por el reconocimiento estimado de la salida de recursos para la caracterización y remediación en la fecha de ocurrencia de los eventos (2015, 2016, 2022 y 2023), una vez que se formalizaron las Actas de Entrega- Recepción y de Conciliación de los trabajos (2019, 2020, 2021, 2022 y 2023), ni con la formalización de los contratos en 2022 y 2023, por un total de 913,857.9 miles de pesos.

Lo anterior se efectuó en incumplimiento de las secciones III.2.1, inciso f), III.2.3 inciso b), IV.1.1, incisos f) y g), VI.1 inciso g), VI.1.1 incisos a), b), c), y d), VI.1.2 incisos a), b), c), y VI.1.4 inciso b), así como el Anexo 3 "Base de datos para de derrames de hidrocarburos", numeral 14 "Cuando se tenga el monto real, se deberá remplazar el monto estimado", el Anexo 4 "Matriz de Provisión Ambiental", numeral 4, y de la Guía para el registro Financiero de Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes, contenida en Anexo II de la NIC 37 "Provisiones, Pasivos y Activos Contingentes".

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 13 de agosto de 2024, mediante el oficio CA-COMAUD-AI-GEIR-1356-2024 del 29 de agosto de 2024, PEMEX y PLOG proporcionaron la documentación e información siguiente:

1. Por los tres sitios contaminados de los que no proporcionaron el soporte documental de la provisión por 101,258.5 miles de pesos; las notas informativas de las acciones realizadas para la atención de la emergencia y el formato P-ASEA-USIVI-004 del Anexo 4 de un sitio; no dieron información, por lo que la observación prevalece.

Al respecto, se emite la PRAS 2023-9-90T9N-19-0258-08-004

2. Para el sitio contaminado atendido mediante el contrato 5400034738, con la provisión ambiental por 17,713.7 miles de pesos, la cual no se actualizó, proporcionaron una nota informativa del 2 de agosto de 2024, con la que la que la GTMSD informó que la obligación contractual original se encuentra completamente liquidada y en gestiones para la liberación por parte de la autoridad ambiental.

Con lo anterior, se determinó que el hecho de no tener adeudos respecto del contrato no justifica la desactualización y aplicación de la provisión conforme a lo previsto en su normativa, por lo que la observación prevalece.

Al respecto, se emite la PRAS 2023-9-90T9N-19-0258-08-002

3. Respecto de no haber acreditado el registro de provisión ambiental para los sitios contaminados atendidos con nueve contratos, proporcionaron una nota informativa del 2 de agosto de 2024, con la que la GTMSD informó que los nueve sitios contaminados no fueron registrados en las matrices de provisión ambiental, ya que se originaron por tomas clandestinas, por lo que están exceptuados para PLOG, de acuerdo con el apartado 1.4 Ámbito de Aplicación de las Políticas y Lineamientos para la Atención y Gestión de Sitios con Derrame de Hidrocarburos en PEMEX y sus EPS y, en su caso, EF, y el artículo 2, fracción VI, de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; sin embargo, tienen la obligación de ejecutar las medidas inmediatas para contener los materiales o residuos liberados, las cuales fueron atendidas con base en los nueve contratos.

Con lo anterior, se determinó que, si bien PLOG no es responsable por la contaminación de dichos sitios, tiene la obligación de realizar la remediación, por lo que debió registrar la provisión ambiental conforme a lo previsto en la sección VI, de las Políticas y Lineamientos para la Atención y Gestión de Sitios con Derrame de Hidrocarburos en PEMEX, sus EPS, por lo que la observación prevalece.

La acción para los siete contratos (5200010175, 5200010171, 5200010174, 5200010301, 5200010213, 5200010309, 5200010189 y 5400033984) se emite en el oficio DGAFF"C"/"C1"/649/2024; para el contrato 5200010678, se emite la PRAS 2023-9-90T9N-19-0258-08-003.

Se emitió el oficio DGAFF"C"/"C1"/649/2024 para solicitar la intervención de la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos, ya que en los contratos 5200010175, 5200010171, 5200010174, 5200010301, 5200010213, 5200010309 y 5200010189, se observó que: a) no se establecieron las cláusulas de garantías, ni se constituyeron; b) PLOG concilió los trabajos con los proveedores entre 1,036 y 1,953 días naturales posteriores a su terminación, y formalizaron los contratos con desfases de 304 a 932 días naturales respecto de los 90 días naturales para la obtención de la suficiencia presupuestal y formalización de los contratos previstos en su normativa, observaciones que prevalecen en el resultado 4

numerales 1 y 2; c) no registraron la provisión ambiental de los sitios contaminados atendidos con los siete contratos en la fecha de ocurrencia de los eventos (2015, 2016 y 2022), con la formalización de las Actas de Entrega-Recepción y de Conciliación de los trabajos (2019, 2020, 2021 y 2022), con la formalización de los contratos (2022), observación que prevalece en el resultado 6, numeral 3. Con el contrato 5200010213, no se acreditó la totalidad de la documentación de las empresas subcontratadas prevista en el Acta Circunstanciada de Inicio de los Trabajos y el contrato, observación que prevalece en el resultado 5, numeral 1, y del contrato 5400033984: a) la solicitud de elaboración del contrato, observación que prevalece en el resultado 3, numeral 1; b) la totalidad de la documentación de las empresas subcontratadas prevista en el contrato y en su Anexo B "Alcances Generales", observación que prevalece en el resultado 5, numeral 1; c) el registro de la provisión ambiental del sitio contaminado atendido con dicho contrato en la fecha en que ocurrió el evento, con las actas de Conciliación y de Entrega-Recepción de los trabajos, ni a la formalización del contrato, observación que prevalece en el resultado 6, numeral 3.

2023-9-90T9N-19-0258-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, respecto del contrato 5400034738 no acreditaron: a) el resultado de la evaluación de la propuesta económica en el proceso de adjudicación, observación que prevalece en el resultado 3, numeral 2; b) la gestión para la autorización y formalización del convenio modificatorio, como resultado de la suspensión temporal total de los trabajos de 44 días naturales, con lo que la terminación de los servicios se prorrogó al 31 de enero de 2024 y por los volúmenes adicionales de 10 partidas con lo que el monto contratado quedó superado, observación que prevalece en el resultado 4, numeral 3; c) la totalidad de la documentación de las empresas subcontratadas prevista en el contrato; d) reconocer, en el finiquito del contrato del 27 de mayo de 2024, la prórroga de los trabajos al 31 de enero de 2024, observaciones que prevalecen en el resultado 5, numerales 1 y 3; e) que el registro de la provisión ambiental para el sitio contaminado que se atendió con el contrato, se actualizó con el importe contratado formalizado el 5 de julio de 2023, y se aplicó con las erogaciones pagadas a diciembre de 2023, observación que prevalece en el resultado 6, numeral 2, en incumplimiento de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, sección IV.13.4 "Adjudicación directa", párrafo quinto, inciso c; del contrato 5400034738, cláusulas 23 "Subcontratación", 26 "Finiquito", párrafo cuarto, 27 "Modificaciones al Contrato" y 36 "Suspensión", párrafo quinto, Anexo B "Alcances Generales"; de las Disposiciones Generales de Contratación para PEMEX y sus EPS; artículo 41 "Convenios Modificatorios"; de las Políticas y Lineamientos para la Atención y Gestión de Sitios Con Derrame de Hidrocarburos en Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, secciones III.2.1, inciso f), III.2.3, inciso b), IV.1.1, incisos f) y g), VI.1, inciso g), VI.1.1, incisos a), b), c) y d), VI.1.2, incisos a), b); c), y VI.1.4, inciso b); del Anexo 3 "Base de datos para el registro de derrames de hidrocarburos"; del Anexo 4 "Matriz de Provisión Ambiental" y la NIC

37 "Provisiones, Pasivos y Activos Contingentes", y de la Guía para el registro Financiero de Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes, contenida en Anexo II.

2023-9-90T9N-19-0258-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, para el contrato 5200010678 no acreditaron: a) el resultado de la evaluación de la propuesta económica del proceso de adjudicación, observación que prevalece en el resultado 3, numeral 2; b) el registro de la provisión ambiental del sitio contaminado que se atendió con el citado contrato, en la fecha en que ocurrió el evento, cuando se formalizó el Acta de Conciliación con el proveedor, o a la formalización del contrato, observación que prevalece en el resultado 6, numeral 3; c) la totalidad de la documentación de las empresas subcontratadas prevista en el contrato; d) el registro del pasivo por el saldo a favor del proveedor determinado en el finiquito del 29 de enero de 2024, observaciones que prevalecen en el resultado 5, numerales 1 y 2, en incumplimiento de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, sección IV.13.4 "Adjudicación directa", párrafo quinto, inciso c; del contrato 5200010678, cláusula 23 "Subcontratación" y numeral 23.1 "Autorización para subcontratar"; de su Anexo B "Alcances Generales y Normas de Referencia", numerales 8.0 "Subcontratación" y 9.0 "Bitácoras"; de las Políticas y Lineamientos para la Atención y Gestión de Sitios con Derrames de Hidrocarburos en Petróleos Mexicanos y Sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, secciones III.2.1, inciso f), III.2.3, inciso b), III.2.3, inciso b), IV.1.1, incisos f) y g), VI.1, inciso g), VI.1.1, incisos a), b), c) y d), VI.1.2, incisos a), b) y c) y VI.1.4, inciso b), del Anexo 3 "Base de datos para de derrames de hidrocarburos"; numeral 14 "Cuando se tenga el monto real, se deberá reemplazar el monto estimado", del Anexo 4 "Matriz de Provisión Ambiental" y la NIC 37 "Provisiones, Pasivos y Activos Contingentes", y de la Guía para el registro Financiero de Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes, contenida en Anexo II.

2023-9-90T9N-19-0258-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no acreditaron: a) el soporte documental del registro de provisión de tres sitios contaminados del Poliducto 12"-10" Madero Cadereyta, así como sus oficios de notificación; b) las notas informativas de las acciones realizadas para la atención de la emergencia de tres sitios contaminados del Poliducto 12"-10" Madero Cadereyta y c) el formato P-ASEA-USIVI-004 del Anexo 4 de un sitio del Poliducto 12"-10" Madero Cadereyta, en incumplimiento de la sección III "Lineamiento para la Atención de Emergencia", numeral

III.1.1, inciso h), y sección V, numeral V.1, "De la Remediación y Conclusión del Programa de Remediación de Sitios Contaminados", y de la sección VI "Lineamiento para la Estimación de la Provisión Ambiental", párrafo segundo, de las Políticas y Lineamientos para la Atención y Gestión de Sitios con Derrame de Hidrocarburos en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales del 13 de julio de 2020.

7. REGISTRO CONTABLE - PRESUPUESTAL

Por las erogaciones de servicios de atención a emergencias y la Provisión para Gastos de Protección Ambiental y Remediación Ecológica

Los registros se realizaron en el Sistema de Aplicación y Productos para el Procesamiento de Datos (SAP/R3), conforme a las Políticas y Lineamientos para la Atención y Gestión de Sitios con Derrame de Hidrocarburos en PEMEX y sus EPS, al Instructivo para el Manejo de Cuentas de Balance y Resultados, y el Catálogo de Cuentas, que la Dirección Corporativa de Finanzas publicó en el sistema de Normatividad Contable Institucional en la intranet de PEMEX y se sustentaron en los contratos, los COPADE, las facturas, las garantías, los generadores, las estimaciones, entre otros; sin embargo, faltó lo siguiente:

- a) Actualizar la provisión de 17,713.7 miles de pesos con el importe contratado (real) del contrato 5400034738 formalizado el 5 de junio de 2023 por 19,750.9 miles de pesos, ni se realizó su aplicación con las erogaciones de 12,875.5 miles de pesos pagadas en diciembre de 2023, lo cual se indicó en el resultado 6, numeral 2.

Al respecto, se emite la PRAS 2023-9-90T9N-19-058-002.

- b) Acreditar el registro de provisión ambiental de nueve sitios contaminados por un total de 913,857.9 miles de pesos, lo cual se indicó en el resultado 6, numeral 3.

Respecto de los contratos 5200010175, 5200010171, 5200010174, 5200010301, 5200010213, 5200010309, 5200010189 y 5400033984, se emite la acción el oficio DGAFF"C"/"C1"/649/2024 y para el contrato 5200010678 se emite la PRAS 2023-9-90T9N-19-058-003.

- c) Acreditar el registro del pasivo por 11,028.0 miles de pesos a favor del proveedor del contrato 5200010678 determinado en el finiquito del 29 de enero de 2024, lo cual se indicó en el resultado 5, numeral 2.

Al respecto, se emite la PRAS 2023-9-90T9N-19-058-003

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 6 - Acción 2023-9-90T9N-19-0258-08-002

Resultado 6 - Acción 2023-9-90T9N-19-0258-08-003

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 6 restantes generaron:

1 Recomendación y 4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría, se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente se emite el 11 de octubre de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar las erogaciones por los servicios de atención a emergencias, para verificar que los procesos de adjudicación, contratación, prestación de servicio, pago, registro contable y presupuestal se realizaron conforme a la normativa y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, Pemex Logística y Petróleos Mexicanos cumplieron con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Con el contrato 5400034738, no se acreditó el resultado de la evaluación de la propuesta económica del proveedor, ni la autorización y formalización del convenio modificatorio, por la prórroga al 31 de enero de 2024 de los servicios y volúmenes adicionales por 1,743.0 miles de pesos; el reconocimiento de la prórroga de los servicios al 31 de enero de 2024 en el finiquito del 27 de mayo de 2024; tampoco se

evidenció la actualización del registro de la provisión ambiental del sitio contaminado atendido con el contrato.

- Con el contrato 5200010678, no se acreditó el resultado de la evaluación de la propuesta económica del proveedor, ni la totalidad de la documentación prevista en el contrato para las empresas subcontratadas; tampoco se registró la provisión ambiental del sitio contaminado atendido mediante el contrato.
- Respecto de los contratos 5200010175, 5200010171y 5200010174, se formalizaron los finiquitos en abril de 2023, en los que no se incluyeron las aportaciones del PACMA, aun cuando correspondían a una obligación prevista en los contratos con los proveedores, la cual no se cumplió.
- Respecto de tres sitios contaminados, no se acreditó el soporte documental del registro de provisión por 101,258.5 miles de pesos, ni las notas informativas de las acciones realizadas para la atención de las emergencias y el formato P-ASEA-USIVI-004 del Anexo IV para un sitio.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Jose Jorge Porfirio Hermida Rojas

L.C. Dagoberto Sotelo García

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Respecto de los resultados con observaciones y acciones, la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las

observaciones no fue suficiente para su atención, como se describe en los resultados números 1, 3, 4, 5 y 6 del presente informe.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Conocer el control interno relacionado con los servicios de atención a emergencias, mediante la identificación y análisis de la estructura orgánica, la plantilla laboral, el marco normativo, los riesgos asociados a la operación y sus sistemas informáticos.
2. Constatar que el presupuesto aprobado, modificado y pagado, que se reportó en el Estado del Ejercicio Presupuestal de Pemex Logística, coincidió con las cifras presentadas en la Cuenta Pública.
3. Constatar que los procesos de contratación se realizaron conforme a la normativa aplicable.
4. Verificar que la formalización de contratos, convenios modificatorios y su cumplimiento se realizó conforme a la normativa aplicable.
5. Verificar la prestación de los servicios de atención a emergencias conforme a los términos y condiciones contractuales, que se contó con la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones, así como que, en el caso de incumplimiento, se determinaron y aplicaron penalizaciones en tiempo y forma.
6. Constatar el registro de la Provisión para Gastos de Protección Ambiental, conforme a la normativa aplicable.
7. Comprobar que las operaciones se registraron contable y presupuestalmente, conforme a la normativa aplicable.

Áreas Revisadas

En PLOG: Las subdirecciones de Tratamiento y Logística Primaria (STLP), de Transporte (ST), y de Almacenamiento y Despacho (SAD), así como la Gerencia de Desarrollo Sustentable, Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental (GDSSTPA).

En Petróleos Mexicanos (PEMEX): Las subdirecciones de Abastecimiento (SA), de Presupuesto y Contabilidad (SPC), y de Tesorería (STE), así como la Gerencia de Responsabilidad Social (GRS).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: los Lineamientos que regulan el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, lineamiento 1.3.6, del principio 1.3, del numeral III.2 "Del Componente I. Entorno de control"; las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, sección IV.13.4 "Adjudicación directa", párrafo quinto, inciso c; los contratos 5200010175, 5200010171 y 5200010174, cláusula 20 "Finiquito del contrato"; los contratos 5200010175 y 5200010174, cláusula 37 "Programa de Apoyo a la Comunidad y al Medio Ambiente"; el contrato 5200010171, cláusula 35 "Programa de Apoyo a la Comunidad y al Medio Ambiente"; el contrato 5200010678, la cláusula 23 "Subcontratación" y el numeral 23.1 "Autorización para subcontratar"; de sus anexos "PACMA", Sección V "Del Contrato", V.1.3 "Conclusión del plazo del contrato" y B "Alcances Generales y Normas de Referencia" los numerales 8.0 "Subcontratación" y 9.0 "Bitácoras"; de las Disposiciones Generales de Contratación para PEMEX y sus EPS, artículo 41 "Convenios Modificatorios"; del contrato 5400034738, las cláusulas 23 "Subcontratación", 26 "Finiquito", párrafo cuarto, 27 "Modificaciones al Contrato", 36 "Suspensión", párrafo quinto, Anexo B "Alcances Generales"; de las Políticas y Lineamientos para la Atención y Gestión de Sitios Con Derrame de Hidrocarburos en Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y en su caso, Empresas Filiales, secciones III "Lineamientos para la Atención de Emergencia", III.1.1, inciso h), III.2.1, inciso f), III.2.3, IV.1.1, incisos f) y g), VI.1, inciso g), VI.1.1, incisos a), b), c) y d), VI.1.2 incisos a), b) y c), VI.1.4, inciso b); sección V, numeral V.1, "De la Remediación y Conclusión del Programa de Remediación de Sitios Contaminados"; sección VI, "Lineamiento para la Estimación de la Provisión Ambiental", párrafo segundo; del Anexo 3 "Base de datos para de derrames de hidrocarburos"; del Anexo 4 "Matriz de Provisión Ambiental"; la NIC 37 "Provisiones, Pasivos y Activos Contingentes", la Guía para el registro Financiero de Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes, contenida en Anexo II.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.